"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.° 094-2026-MPMN

Moquegua, 18 de Junio de 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 17-06-2026, el Informe Legal N° 604-2026-GAJ/GM/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Registro N° 104301, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicas locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); al respecto, el artículo X: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población (...)";

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39°, refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo; y en artículo 9°, numeral 26), establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", y en su artículo 41° establece que. "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 23) artículo 20° de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6° del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 87°, señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 88° numeral 88.3) se indica que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante el documento AAQ-QLL-AGDS-OLT-0047 del 20/05/2026, la Superintendencia de Desarrollo Territorial de la Empresa Anglo American Quellaveco S.A, manifiesta su interés en desarrollar de manera conjunta el evento deportivo denominado "Copa Quellaveco 2026" iniciativa que tiene por finalidad promover la actividad física, fortalecer la integridad social y fomentar la adopción de estilos de vida

saludables en la población, por lo que remiten la propuesta de convenio a suscribirse entre ambas entidades, orientadas al desarrollo de este evento deportivo, el cual contribuirá significativamente al fortalecimiento de las organizaciones comunales, al impulso del deporte y a la promoción de prácticas saludables en la comunidad;

Que, a través del Informe N° 3067-2026-GDES/GM/MPMN, del 25/05/2026, el Gerente de Desarrollo Económico Social, concluye que el convenio está orientado al desarrollo del evento deportivo (Copa Quellaveco) va a contribuir significativamente al fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, al impulso del deporte y a la promoción de prácticas saludables en la comunidad, y refiere que al haber analizado la responsabilidad de ambas Instituciones es de OPINION FAVORABLE a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Asociación Quellaveco;

Que, mediante el Informe Legal N° 604-2026-GAJ/GM/MPMN, de fecha 09/06/2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleven la propuesta al Pleno del Concejo Municipal el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y LA ASOCIACIÓN QUELLAVECO" (...);

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 17 de Junio del 2026, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, al Alcalde Provincial – CPC. John Larry Coayla, para que, en el marco de sus competencias y funciones, suscriba el convenio denominado: "**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y ASOCIACIÓN QUELLAVECO"**, que tiene por objeto establecer los lineamientos, compromisos y condiciones bajo las cuales LA ASOCIACIÓN financiará la COPA QUELLAVECO, a través de la contratación de una empresa tercera que tendrá a su cargo la implementación y ejecución integral de dicha iniciativa , siendo la MUNICIPALIDAD el ente organizador de la COPA QUELLAVECO".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE